

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	88	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 9 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5 de Junio.)

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ayuntamientos

##### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1430

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril del corriente año, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 119 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidente, don Cayetano Herruzo Moreno.

Fué leída y se aprobó el acta de la anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las operaciones de cobros y pagos hechos durante el mes de Marzo último.

También se acordó la distribución de fondos para el mes actual.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Igualmente se aprobó la cuenta rendida por D. Manuel Castroverde García, apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, referente á las operaciones que ha realizado durante el primer trimestre del año actual.

Se autorizó al señor Alcalde para que libre las cantidades siguientes:

Por impresos y demás útiles necesarios para el servicio de quintas, 134'20 pesetas.

A D. Estéban Rodríguez, por papel y demás efectos, 6'25.

A D. Carlos Martos Pedraza, por gastos de un viaje á Córdoba para asuntos municipales, 80.

A D. Francisco López Cabrera, por gastos de un viaje á Córdoba para recoger el padrón del censo de población, 50.

A Bartolomé Vacas Torrico, por gastos menores en la función del Jueves Santo, 6.

Por gastos menores de la Casa Consistorial, durante el primer trimestre, 227'75.

Impresos para cédulas personales y otros servicios, 93'19.

Plantación de árboles para el paseo del Hospital, 30.

Por premio por la muerte de animales dañinos, durante el primer trimestre, 75.

Por socorros á pobres transeuntes, 1'50.

Por reparación de los empiedros, 998.

Por socorro y conducción á presos y detenidos, 9.

A Tomás Cantador Torralbo, por cera para funciones religiosas, 98.

Por suministros á la parada de sementales, 30'51.

A D. José Martínez y señores Morales hermanos, por dos retratos de S. M. el Rey con sus correspondientes marcos, 108'85.

A D. Manuel Castroverde, por gasto de correo, facturas, timbres y otros efectos para el cobro de intereses de inscripciones, 18'40.

A D. Julio Pellitero, por gastos de un viaje á Córdoba y á Madrid para gestionar la resolución favorable del

recurso entablado contra los trabajos de rectificación del censo de población, 500.

A D. Rafael Sánchez, para pago de la copia del presupuesto y planos del cementerio municipal que se está construyendo, 75.

También se acordó autorizar al señor Alcalde para que adquiriera el material necesario para la rectificación del Censo electoral, abonándose los gastos con cargo al capítulo correspondiente.

Sesión ordinaria del día 13.

Presidente, D. Cayetano Herruzo Moreno.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Quedó la Corporación enterada de la Real orden dictada por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en 24 de Marzo anterior, autorizando á este Municipio para excluir del impuesto de consumos, desde 1.º de Enero próximo pasado hasta 31 de Diciembre de 1904, los cereales y sus harinas, el jabón y la del común, y reducir el gravamen á las carnes de cerdo en fresco. Estas modificaciones fueron hechas por el Ayuntamiento al celebrar el vigente contrato de arriendo.

Conceder un socorro de 10 pesetas á Alfonso Carbonero Díaz para poderse trasladar á Córdoba á ser reconocido por los Médicos de la Comisión mixta.

Conceder también un socorro mensual de 10 pesetas á Rafael Sánchez Misas, para la lactancia de un niño.

Desestimar la instancia presentada por José Torralbo Arévalo pidiendo un socorro.

Que se abonen al comisionado de quintas D. Juan Lucio Fernández 40 pesetas más de las concedidas para gastos de viaje á la capital, por con-

siderar insuficiente la suma de 60 pesetas que se le concedieron anteriormente.

Conceder un socorro de 15 pesetas á Martín Castro García, que lo ha solicitado, para que se ayude á sufragar los gastos de un viaje á los baños de Fuencaliente.

Aprobar el informe de la comisión de Hacienda y Consumos, en la que se propone la forma en que debe cumplirse la Real orden de 24 de Marzo último, aclaratoria del art. 2.º de la ley de Presupuestos vigente, sobre baja de la décima de consumos.

Sesión ordinaria del día 20.

Presidente, D. Cayetano Herruzo Moreno.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó la cuenta rendida por don Moisés Aguirre, apoderado de este Ayuntamiento en Madrid, correspondiente á las operaciones que ha realizado durante el primer trimestre del año actual.

Se acordó nombrar recaudador de cédulas personales en el corriente año á don Francisco Caballero Rojas, debiendo empezar á expenderse desde mañana hasta el 20 inclusive de Julio próximo, lo cual se hará saber al público para su conocimiento.

También se acordó admitir la dimisión que tiene presentada de su cargo de Secretario don Mateo Márquez García, haciéndose constar por unanimidad que este Ayuntamiento queda satisfecho del celo é inteligencia, rectitud y moralidad con que siempre ha desempeñado dicho cargo; y que lo ejerza con el carácter de accidental el oficial primero de Secretaría don Juan Antonio Bermudo Cantador.

Sesión ordinaria del día 27.

Presidente, D. Cayetano Herruzo Moreno.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Se acordó cumplir cuanto se dispone en la circular de la Administración de Contribuciones, fecha 18 del actual, sobre formación de apéndices á los amillaramientos y recuento de ganadería.

Facultar al señor Alcalde para que abone á la comisión permanente de Pósitos 60 pesetas á que ascienden las dietas devengadas en las visitas giradas al de esta villa en Septiembre de 1899 y Noviembre de 1901.

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana la instancia presentada por Juan Castillo Cantador, solicitando se le trace la línea que ha de seguir al reedificar su casa calle Castillejos núm. 12.

Dada cuenta de una solicitud de Diego Copado Ballesteros pidiendo un socorro mensual para lactancia de su menor hijo, se acordó que guarde turno dicha solicitud para figurar en la nómina de los subvencionados por el Ayuntamiento cuando le corresponda entre los que hasta hoy lo tienen solicitado.

Se aprobó el repartimiento formado para los gastos de extinción de langosta, acordándose se exponga al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones y resueltas las que se presentaren se anuncie la cobranza para el día 21 de Mayo próximo.

Aprobar la cuenta presentada por don Francisco Higuera Huertas referente á los jornales y materiales invertidos en reparar la línea telefónica de esta villa á Pozoblanco, y que asciende á 27'50 pesetas que serán abonadas con cargo al capítulo correspondiente.

También se aprobó la relación de gastos hechos por la Alcaldía en este mes, acordándose facultar al señor Alcalde para que libre las cantidades siguientes:

8'50 pesetas por obras de reparación en la casa cuartel de los caballos sementales.

45 pesetas á don Miguel Rosales, como gratificación señalada por reparar y vigilar la línea telefónica durante el primer trimestre del año actual.

543'54 pesetas importe del contingente carcelario del antes dicho trimestre y 536'80 pesetas por ídem del cuarto trimestre de 1901.

10'50 pesetas por un pequeño gasto del alumbrado público.

También se acordó que en razón á que ha continuado hasta la fecha don Mateo Márquez, Secretario dimisionario, en el despacho de los asuntos de la Secretaría, se le abonen como tal funcionario el sueldo y material correspondiente á este mes.

Con lo cual se levantó la sesión.

Villanueva de Córdoba 3 de Abril de 1902.—El Secretario accidental, Juan A. Bermudo.

El precedente extracto ha sido apro-

bado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 4 del mes actual.

Villanueva de Córdoba 6 de Abril de 1902.—El Secretario accidental, Juan A. Bermudo.—V.º B.º: El Alcalde, Cayetano Herruzo.

### MONTORO

Núm. 1429

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión inaugural del día 1.º

Constituida la Corporación bajo la presidencia del señor Alcalde que cesó D. Fernando Cañete Quesada, se dió lectura del art. 51 de la vigente ley Municipal y del traslado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Diciembre último, por la que, en uso de las facultades concedidas por el art. 49 de citada ley, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tuvo á bien nombrar Alcalde presidente de este Ayuntamiento á don Rafael de Coca Gómez, Concejal del mismo, el que, estando presente, ocupó la presidencia, recibiendo las insignias de su cargo, y retirándose del solón el señor Cañete.

Seguidamente, y en votación secreta, se procedió á elegir cuatro Tenientes de Alcalde, resultando designados por unanimidad y mayoría absoluta de votos.

Teniente 1.º, D. Manuel Priego Pedrajas.

Idem 2.º, D. Diego Medina Romero.

Idem 3.º, D. Antonio Román Gandiza.

Idem 4.º, D. Francisco González y González.

Por el mismo procedimiento, y con igual resultado, fueron nombrados D. Juan Jurado Moreno, Síndico del Ayuntamiento, y D. Francisco Roa Ruiz, suplente del anterior.

Después fueron numerados los señores Concejales restantes, en la forma siguiente:

D. Francisco Manuel Alanzabe Triviño

Emilio Gallego Morales

Juan María Lara Coca

Francisco López González

Pedro Criado Serrano

Mariano López Fernández

Dionisio Sanz Ibañez

Antonio Cipriano Lara Barahona

Rafael Escribano González

Martín López Morales

Francisco Benítez Molina

Se señaló el sábado de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias, á las diez y nueve horas.

Por el señor Presidente se solicitó y obtuvo unánimemente de la Corporación un voto de gracias para los señores Presidente y Concejales que cesaron, por la asiduidad, honradez y celo con que han desempeñado sus respectivos cargos.

Y, finalmente, se declaró constituido el Ayuntamiento para el bienio que principiaba, dándose por terminado el acto de posesión.

Sesión del mismo día.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

En esta sesión formó el Ayuntamiento la lista de electores de compromisarios para elegir Senadores, compuesta de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de la ciudad, disponiendo que copia de ella se fije al público en el sitio de costumbre, y se remita otro al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 6.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

Leída el acta de la sesión inaugural y la en que se formó la lista de electores de compromisarios para Senadores, fueron aprobadas y se acordó lo que sigue:

Dar posesión del cargo de Concejal á D. Martín López Morales, que no la tomó el día 1.º por hallarse ausente de la población.

Dividir la Corporación y elegir en votación secreta las ocho comisiones siguientes:

#### Hacienda.

Presidente, D. Manuel Priego Pedrajas.

Vocales, D. Dionisio Sanz Ibañez y D. Martín López Morales.

#### Fomento.

Presidente, D. Antonio Román Gandiza.

Vocales, D. Francisco M. Alanzabe Triviño y D. Emilio Gallego Morales.

#### Pósito.

Presidente, D. Juan Jurado Moreno.

Vocales, D. Francisco Roa Ruz y D. Emilio Gallego Morales.

#### Gobernación.

Presidente, D. Diego Medina Romero.

Vocales, D. Francisco López González y D. Mariano López Fernández.

#### Beneficencia.

Presidente, D. Francisco González y González.

Vocales, D. Rafael Escribano González y D. Francisco Benítez Molina.

#### Abastos.

Presidente, D. Juan Jurado Moreno.

Vocales, D. Francisco Roa Ruz y D. Pedro Criado Serrano.

#### Funciones y festejos.

Presidente, D. Rafael de Coca Gómez.

Vocales, D. Manuel Priego Pedrajas, D. Diego Medina Romero, D. Antonio Román Gandiza y D. Francisco González y González.

#### Presupuestos.

Presidente, D. Rafael de Coca Gómez.

Vocales, D. Manuel Priego Pedrajas, D. Diego Medina Romero, D. Antonio Román Gandiza y D. Francisco González y González.

Quedar enterado de que por el señor Alcalde Presidente se habían confirmado en los cargos de Alcaldes de barrio á don Francisco Leal Cepas, para el del Ayuntamiento; á don Miguel Luque Lagunas, para el del Carmen; á don Francisco López Vega, para el de Santiago; á don Juan Delgado Sánchez, para el del Retamar, y á don Juan Canales Rodríguez para el de San Sebastián; y nombrado á don Pedro Montoro Vacas de la aldea de Cardeña y á don Antonio Teodoro Tamaral para la de Azuel.

A propuesta de la Contaduría, aprobar el estado de distribución de fondos para citado mes de Enero.

Aprobar dos cuentas del Jefe de la cárcel de este partido, importante una 202 pesetas por socorros suministrados á presos pobres en Diciembre anterior, y la otra 24'50 pesetas por gastos menores habidos en el establecimiento en el mismo mes.

Conceder á Pedro Cañas Utanda la pensión de 10 pesetas durante tres meses, para que costee nodriza que lacte á uno de sus hijos gemelos.

Quedar enterado de que el señor Alcalde, cumpliendo telegrama del señor Administrador de Hacienda de la provincia, fecha 4 de Enero, había ordenado al Administrador del impuesto de consumos dejase de cobrar el recargo del 10 por 100 sobre los derechos de las especies tarifadas.

Que se libren 2.181 pesetas á favor de don Bartolomé Calero Gómez, contratista para la construcción de un barco destinado al paso del río Guadalquivir por el sitio titulado Arenoso, y que se le devuelva la fianza consistente en 284 pesetas que constituyó para responder de su compromiso.

Que la comisión de Hacienda fije el cupo con que debe contribuir por consumos el extrarradio montuoso de este término, forme el oportuno pliego de condiciones y determine la fianza que deben prestar los recaudadores de dicho impuesto en citada zona.

Sesión del día 13.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Diciembre último, y que se remita al Ilmo. señor Gobernador civil para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar una cuenta de 110'50 pesetas de don Francisco Lara Quesada por valor de quince obras musicales, programas y papel adquirido para la banda municipal, de que es director.

Conceder á don Juan Hidalgo Lara la cantidad de 25 pesetas, y á Francisco Mora la de 6 en concepto de indemnizaciones de los gastos de manutención y locomoción invertidos en la formación del padrón vecinal de las aldeas y colonias del término.

Aplazar su resolución sobre la circular de la Administración de Hacienda respecto á la supresión de la décima parte del recargo que gravaba los cupos de consumos, alcoholes

y sal en beneficio de los vinos, hasta que por el Ministerio de Hacienda se dicten reglas fijas para ello.

Oponerse á que el servicio de la barca que pretende establecer don Manuel García Conde para el paso del río Guadalquivir en el sitio Peñón de la Golondrina, se verifique á diferentes horas que las concedidas á los dos barcos que hacen el mismo servicio, limitándolo desde el amanecer hasta el toque de oraciones en todo tiempo, obligándole que á esta hora suspenda el paso, amarre la barca á la orilla izquierda del río y permita se asegure con candado, de cuya llave se hará cargo el dependiente de consumos, que la depositará en la oficina del impuesto hasta el día siguiente.

Conceder á Francisco Correa Moreno la pensión de 10 pesetas durante tres meses para que costee nodriza que lacte á su hijo de corta edad.

Dividir la población en seis secciones para formar las listas de contribuyentes de los que han de sortearse los diez y ocho vocales que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año.

Que por los individuos de la Guardia municipal nocturna se proceda á la limpieza general de todas las farolas del alumbrado público; que por el contratista de dicho servicio se sustituyan por otras nuevas las lámparas que lo reclaman, así como las bombas de cristal rotas; y que se invite á citado contratista á que reduzca el precio del alumbrado público, en la misma proporción que lo ha hecho recientemente á los particulares.

Ampliar en dos horas más las de oficina en estas Casas Consistoriales, y excitar el celo de los empleados para el despacho de los asuntos pendientes.

Autorizar al infrascripto Secretario para que mensualmente acredite la dozava parte de la consignación con destino del material de la oficina.

Sesión extraordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael de Coca Gómez.

En esta sesión se formó el alistamiento de los mozos para el reemplazo del ejército en el corriente año, disponiendo se fije al público y se convoque á los interesados para el acto de la rectificación.

Sesión del día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael de Coca Gómez.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar las listas de contribuyentes vecinos formadas por la Alcaldía, de cada una de secciones en que se ha dividido la población para designar por sorteo los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año, y en vista de la suma de las cuotas de cada una de dichas secciones fijó á la primera cuatro vocales, á la segunda dos, á la tercera tres, á la cuarta tres, á la quinta tres, y á la sexta otros tres, y dispuso que expresadas listas se pongan de manifiesto por ocho días, para oír reclamaciones.

to por ocho días, para oír reclamaciones.

Aprobar la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Diciembre último.

Idem otra de 353 pesetas por alquiler de edificios para los dependientes del resguardo de consumos y material adquirido en citado mes para la oficina recaudadora del impuesto.

Que las ganaderías de D. Juan Martos, existentes en este término atacadas de enfermedad contagiosa y de caracteres malignos, permanezcan en la dehesa donde hoy se encuentran, y que se haga saber por edictos en esta localidad y aldeas pedáneas para conocimiento de los propietarios.

Nombrar á D. Bartolomé Romero Pedraza, D. Gregorio y D. José Sánchez Torres, recaudadores del impuesto de consumos de las aldeas y extrarradio montuoso de este término, con sugestión al pliego de condiciones redactado por la Comisión de Hacienda.

Designar al oficial del negociado de quintas D. Manuel Madueño Vacas, para que se haga cargo en las oficinas de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, de los expedientes de mozos de anteriores reemplazos, cuyas excepciones han de revisarse en el presente año, y se le abone el gasto de viaje con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto municipal.

Sesión extraordinaria del día 26.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

En esta sesión tuvo lugar la rectificación del alistamiento para el reemplazo del Ejército en el corriente año.

Sesión del día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Declarar definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores, por no haberse presentado reclamación de inclusión ni exclusión durante los veinte días que estuvieron al público; que copia de dichas listas se exponga al público y se participe al señor Gobernador quedan ultimadas con los individuos que aparecen en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 8, correspondiente al día 9 de citado mes de Enero.

Conceder licencia por dos meses al médico titular de las aldeas del término D. Manuel Cuadra Pelaez, sustituyéndole en el cargo el profesor de la misma clase D. José Torres Medina.

Declarar incursos en el apremio de primer grado á contribuyentes mozos por el impuesto de consumos en la aldea de Azuel de este término, y confirmar en el cargo de Agente ejecutivo á D. Juan José Ruiz Higuera, con los derechos y facultades que á los de su clase concede la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Aplazar la resolución de la instancia de varios residentes en la aldea

de Cardeña solicitando alumbrado en las calles de la misma, por carecer de consignación en el presupuesto para atender á ese gasto, y que se tenga en cuenta á la formación del correspondiente al venidero ejercicio.

Que se exponga al público por ocho días el padrón de cédulas personales.

Que desde el día 1.º de Febrero deje de utilizarse el alumbrado eléctrico limitado en los fieltos del impuesto de consumos, edificios de la Inspección de policía, cárcel del partido y hospital de Jesús Nazareno, y que se haga saber al fabricante don Martín Maduedo Molina á los efectos correspondientes.

El anterior extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer y dispuso se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Montoro 27 de Mayo de 1902.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde Teniente primero, M. Priego.

#### POZOBLANCO

Núm. 1478

Don Eladio Campos Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose extraviado de la dehesa de la Jara de este término, un mulo que al final se reseñará, propio del vecino José Mansilla Molina, por el presente edicto ruego y encargo á las autoridades de esta provincia procedan á la busca, dando conocimiento á esta Alcaldía caso de ser habido.

Pozoblanco 3 de Junio de 1902.—Eladio Campos.

#### Señas de la caballería

Un mulo de cuatro años, rojo oscuro, cojo de la mano derecha, con cuatro rajadas de fuego en la misma y marcado.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 1480

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente se hace saber: que en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y por ante mí, se ha incoado en ocho de Junio de mil novecientos uno, demanda juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador de este Colegio don Luis Espinosa y Osuna, en nombre y como apoderado de don Juan de Dios Porrás y Aguayo, como marido y representante legal de su esposa doña María de la Caridad Rosa Ruiz de Pedrosa y Tavira, vecinos de Pedro Abad, sobre cancelación de los censos y gravámenes que afectan á la casa número primero antiguo, sesenta y cuatro moderno calle Gutierrez de los Rios de esta capital, cuyos gravámenes aparecen descritos en la providencia que racayó al escrito que contiene dicha demanda y que copia da á la letra dice así:

Providencia: Juez, señor Rodríguez.—Córdoba doce de Junio de mil novecientos uno. De conformidad con lo que se solicita en el anterior escrito de que se dá cuenta, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en él se entabla por el Procurador don Luis Espinosa y Osuna, en nombre de don Juan de Dios Porrás y Aguayo, como marido y representante legal de doña María de la Caridad Rosa Ruiz de Pedrosa Tavira y en su virtud se confiere traslado de dicha demanda con emplazamiento en forma por término de nueve días improrrogables á los que se crean con derecho á los censos ó gravámenes que afectan á la casa número primero antiguo y sesenta y cuatro moderno, sita en la calle Gutierrez de los Rios, antes Almonas, de esta ciudad, dividida actualmente en dos, una con el número sesenta y cuatro moderno en citada calle que su fachada mira al Poniente, con una cuarta parte de una paja de agua de la nombrada de la Palma, y la otra casa sin número, situada en la calle Horno del Camello, hoy Diego Mendez, que su fachada mira al Oeste, y cuyos gravámenes son: uno de mil ducados de principal impuesto por don José Perez de Guzmán y Portocarrero, como apoderado de su hermano don Joaquín, por escritura otorgada en esta ciudad el diez y seis de Enero de mil setecientos setenta y dos ante José Fernández de Córdoba, en favor del vínculo que fundó doña María Mayorazgo y agregación que á él hizo doña Francisca, su hermana, situándolo entre otros bienes sobre unas casas principales en la calle Almonas, de esta ciudad, pertenecientes al Mayorazgo de doña Juana Fernández, sobre cuyos bienes y demás pertenecientes á dicho Mayorazgo se halla impuesto un censo de cuatro mil ducados de principal á favor de la comunidad de Curas y Rectores de las Iglesias Parroquiales de esta ciudad; tres capitales de censo impuesto uno de mil ducados de principal por don Joaquín Perez de Guzmán, en escritura de diez de Julio de mil setecientos sesenta y dos, ante el Escribano don Francisco de Cárdenas, en favor de la capellanía que en la capilla de la Cena de la Catedral fundó don Andrés Buitrago; otro de siete mil cuatrocientos reales de principal, en favor de la que en el Convento de San Agustín fundó Juan López Carrasco, y otro de siete mil setecientos reales en favor de la que fundó Fernando Jurado, situándolos sobre otros bienes y sobre unas casas principales en la calle de Almonas de esta ciudad; otro censo de nueve mil ochocientos cincuenta reales de principal, en favor de la cofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquia de San Miguel, impuesto por don Antonio Gutierrez de los Rios y doña María del Rosario Díaz de Morales y Bernuy, ante el Notario don Fernando de Navas y Vazquez, en escritura de veinte y tres de Abril de mil ochocientos veinte y siete, imponiéndole sobre unas casas principales número primero, calle Almonas

de esta ciudad; una hipoteca impuesta por don Francisco Gutierrez de los Rios, en escritura otorgada en Madrid el cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres, ante el Escribano don Juan Garcia de la Madrid, por la cual se confesó deudor de don Pedro Martel, por la cantidad de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos reales tres maravedis, á cuya seguridad hipotecó entre otros bienes la parte que pudiera corresponderle por su legítima materna en la casa número primero de la calle Almonas de esta ciudad; otra hipoteca constituida en escritura otorgada en la villa de Igualada, sin que conste su fecha, ante el Escribano don Francisco Ranzes y Barbery, por don Rafael Gutierrez de los Rios en favor del señor Marqués de Guadalcazar, por veinte mil reales que le había prestado y á su seguridad hipotecó entre otros bienes la parte que pudiera corresponderle por herencia de su difunta madre en la casa número primero de la calle Almonas de esta ciudad, y un embargo causado á virtud de exhorto dirigido por el señor don Miguel Jover de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, con fecha veinte de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, refrendado por el Escribano don Juan Garcia de la Madrid, según el cual á instancia de don Felipe Covedo se había embargado á don Francisco Gutierrez de los Rios la parte que pudiera corresponderle por herencia de su difunta madre en la casa número primero de la calle Almonas de esta ciudad, por cobro de ocho mil ochocientos veinte reales que le era en deber, para que dentro de indicado término comparezcan en autos personándose en forma como previene el artículo quinientos veinte y cinco de la ley de enjuiciamiento civil, y toda vez que las personas contra quienes se dirige esta demanda y su domicilio se ignora, practíquese dicho emplazamiento, fijándose la correspondiente cédula en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad é insertándose en los periódicos BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, expidiéndose para ello los oficios necesarios. Lo acordó así y firma el señor Juez del margen, de que doy fé: Rodríguez y Silva.—Ante mí, Federico Duarte. Y habiendo trascurrido con mucho exceso el término fijado en la anterior providencia de los nueve días, sin que se hayan personado en forma los que se crean con derecho á los indicados censos y gravámenes, se ha acordado hacer á aquellos un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior y por cinco días más, de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos veinte y ocho de la ley de enjuiciamiento civil, para que dentro de ellos se personen en los autos á hacer la reclamación que á su derecho convenga, y que para ello se fijen los correspondientes edictos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y se inserten en el periódico BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y para que conste y pueda tener lugar la inserción de esta cédula en el periódico BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los demandados interesados en dichos gravámenes, expido la presente en Córdoba á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.—El actuario, Federico Duarte.

#### POSADAS

Núm. 1469

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los dos mulos cuya reseña después se expresará los cuales fueron hurtados la mañana del día cuatro de Mayo último de una finca situada en el término municipal de Almodóvar del Río, llamada los Melonares, propios del vecino de la misma D. Antonio Garcia Pedrajas, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con los personas en cuyo poder se encontraren dichos animales, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Posadas á primero de Junio de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

#### Reseña de las caballerías.

Un mulo cojo de la mano derecha, de catorce á dieciséis años de edad, pelo negro, con una marmella en el pecho, alzada dos dedos más de la marca, con hierro.

Y otro mulo castaño, de edad de tres años, alzada más de marca, con hierro.

#### RUTE

Núm. 1481

Don José Priego y Roldán, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa.

Por virtud del presente edicto hago saber á don Felipe Rodríguez Rodríguez, vecino que fué de Lucena, comerciante ambulante y cuyo actual paradero se ignora, que por sentencia de la Audiencia provincial de Córdoba, declarada firme en diez de Marzo último, se ha acordado queden á su libre disposición los géneros de su pertenencia que le fueron entregados en depósito.

Dado en Rute á cuatro de Junio de mil novecientos dos.—José Priego.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Adolfo Pérez.

#### MONTORO

Núm. 1482

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que el día treinta del mes actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores con-

tribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del jurado, conforme á lo dispuesto por el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Dado en Montoro á veinte y dos de Mayo de mil novecientos dos.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

### CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

### PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

### PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

### Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

### CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

### LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

### NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

### LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

### Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

### JUSTIFICANTES

de revista.

### Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA